

sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, artículo 26, apartado h), tipificada como leve, y sancionada según el artículo 28.1 a) de la misma Ley anteriormente citada, con multa de hasta 300,51 Euros.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S. E. el Delegado del Gobierno, según determina el art. 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1. del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, teniendo a su disposición el expediente para ser examinado, significándole de que en caso de no hacerlo, dicha propuesta de incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art.13.2 de tal y como establece el art.13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE:

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil, mediante escrito nº 13831 de fecha 07/11/02, por la que da cuenta a esta Delegación del Gobierno de D. ANTONIA ESCOBAR CASTILLO, titular del D.N.I. núm. 45.279.376, y con domicilio en C/ Vitoria nº 10, de esta Ciudad, por los siguientes motivos: sobre las 13'15 horas del día 05/09/02, funcionarios de la citada comandancia que prestaba servicio en el Juzgado de Instrucción nº 3 de esta ciudad, procedieron a identificar a la reseñada a quién se le solicitó la documentación personal y del ciclomotor que conducía, la denunciada se negó en todo momento a entregar su documentación personal y a gritar diciendo " que no le entregaba la documentación ya que él no era nadie y no tenía ninguna autoridad, y que quien mandaba en esta Ciudad era la Policía Local" haciendo gestos intimidatorios y violentos para llamar la atención de las personas que se encontraban en el lugar y ponerlas en contra de dicho, amenazando con autolesionarse y posteriormente presentar denuncia contra el Agente manifestó que no poseía seguro obligatorio del ciclomotor"; se estima que los hechos

expuestos pueden suponer una infracción de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, artículo 26, apartado h), tipificada como leve, por lo que con esta fecha he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.^a M.^a Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LAS
PALMAS DIRECCIÓN INSULAR EN
FUERTEVENTURA**

49.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de este anuncio que por la Delegación del Gobierno en Canarias se han resuelto los expedientes sancionadores que se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, esta no ha podido practicarse, pudiendo los mismos interponer contra la resolución recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a su publicación.

Provincia Melilla.

Expte, 752020007994, Titular, Said Mohamed Ahmed, Infracción, 25.1 L.O. 1/92, de 21/02, Resolución, Sanción 301,00€.

Puerto del Rosario, 14 de Diciembre de 2002.

El Secretario General. Benito García Portela.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4
JUICIO DE FALTAS 913/02
EDICTO**

50.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.